



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD15/RCA/007/24

PARTIDO POLITICO: PARTIDO DE LA
REVOLUCION DE MOCRATICA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de quince fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

CONSTE. -----


Lcdo. Cristóbal Fabian Valle Ramírez

**Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15
con sede en sede en Jalpan de Serra**

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 15
Jalpan de Serra



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD15/RCA/007/24.

PARTIDO POLÍTICO: _ PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: LISTA DE
REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN
DE SERRA,

ASUNTO: RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN.

Jalpan de Serra, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO. El escrito signado por personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional de ayuntamiento que pretenden su registro como candidaturas, por C. Edgardo López Hernández representante del Partido de la Revolución Democrática debidamente acreditado ante el Consejo Distrital 15,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por Lic. Diego Armando Urías Hernandez Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, recibido el siete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000079 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presenta solicitud de registro de candidaturas de la lista de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,² al cual adjuntan diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;³ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁴ 9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XI, 81, fracción X, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 164, 168, 169 fracción II y III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177

¹ En adelante "Consejo".

² En adelante "solicitud".

³ En adelante "Constitución General".

⁴ En adelante "Constitución Estatal".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁵ 6 párrafo primero, 8, 9, 10 y 33, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁶ 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁷ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de cinco fojas útiles, con texto por un solo lado; además de los anexos consistentes en:

Regiduría de Representación Proporcional 1 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial de elector de por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la Secretaría Técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra a nombre de Noemi Guadalupe Ramírez Luna
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de constancia de residencia de por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia a nombre de Noemi Guadalupe Ramírez Luna
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos a nombre de Noemi Guadalupe Ramírez Luna

⁵ En adelante "Ley Electoral".

⁶ En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".

⁷ En adelante "Lineamientos de paridad".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

sobre el cumplimiento de los requisitos				
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de a nombre de Noemi Guadalupe Ramírez Luna
Regiduría de Representación Proporcional 1 Suplente				
No.	Documento	Formato	Fojas	Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados Copia certificada de acta de nacimiento de por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Areli Fabiola Ávila Ramírez
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados Copia certificada de credencial de por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Areli Fabiola Ávila Ramírez
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados Constancia de residencia, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro a nombre de Areli Fabiola Ávila Ramírez
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Areli Fabiola Ávila Ramírez
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Areli Fabiola Ávila Ramírez



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SECRETARÍA

Regiduría de Representación Proporcional 2 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Edgardo Lopez Hernandez
2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Edgardo Lopez Hernandez
3	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Edgardo Lopez Hernandez
4	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Edgardo Lopez Hernandez
5	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) con firma autógrafa de Edgardo Lopez Hernandez
Regiduría de Representación Proporcional 2 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Fabian Ramírez Desiderio



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Fabian Ramírez Desiderio
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Constancia de residencia, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro y certificada por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Fabian Ramírez Desiderio
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Fabian Ramírez Desiderio
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Fabian Ramírez Desiderio
Regiduría de Representación Proporcional 3 Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Jose Refugio Montes Serratos
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Jose Refugio Montes Serratos
3	Modelo único de 8 de 8	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Jose Refugio Montes Serratos



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

contra la violencia					
4	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Jose Refugio Montes Serratos
	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) con firma autógrafa de Jose Refugio Montes Serratos
Regiduría de Representación Proporcional 3 Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Laura Marcela Muñoz Balver
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía por el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la secretaria técnica del Consejo distrital 15, con sede en Jalpan de Serra, a nombre de Laura Marcela Muñoz Balver
3	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Laura Marcela Muñoz Balver
4	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Laura Marcela Muñoz Balver



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de los
requisitos

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CD15/RCA/007/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Integración. La lista de regidurías por el principio de representación proporcional postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Regiduría de Representación Proporcional		
Propietario		Suplente
NOEMI GUADALUPE RAMIREZ LUNA Mujer	1	ARELI FABIOLA AVILA RAMIREZ Mujer
EDGARDO LOPEZ HERNANDEZ Hombre	2	FABIAN RAMIREZ DESIDERIO Hombre
JOSE REFUGIO MONTES SERRATOS Hombre	3	LAURA MARCELA MUÑOZ BALVER Mujer

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8
Regiduría RP 1 propietaria	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	si
Regiduría RP 1 suplente	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	N/A
Regiduría RP 2 propietaria	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	si



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Regiduría RP 2 suplente	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	N/A
Regiduría RP 3 propietaria	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	si
Regiduría RP 3 suplente	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	N/A

ANEXO 1: Solicitud de registro.

ANEXO 2: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 3: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 4: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 5: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 6: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 7: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 8: Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 9: Formulario de actualización del registro de la candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

A) DE LA SOLICITUD.

I. Oportunidad de la presentación. Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el siete de abril, como se advierte del escrito con folio 0000079.

II. De la integración de las candidaturas. Los artículos 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III inciso q) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, exigen la presentación de la lista de regidurías de representación proporcional de manera completa; por lo que las personas solicitantes **cumplen con dicho requisito** al señalar en su solicitud las personas que se postulan a los cargos de regidurías de representación proporcional, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.

Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 20 de la Ley Electoral, el Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, se integra por tres regidurías de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

representación proporcional. Por cada regiduría propietaria se elige una regiduría suplente respectivamente.

- III. De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas en términos del artículo 39, apartado A, fracción XXII de los estatutos del partido de la Revolución Democrática.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- II. Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la lista de regidurías de representación proporcional,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

descritas en el punto tercero presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.

IV. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.

V. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8). En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

- VI. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**⁸ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó el formulario de aceptación de registro por parte de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, en su carácter de propietarias.

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

- I. De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.

⁸ En adelante "SNR"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Integración. Las candidaturas postuladas de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, no **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que de las tres fórmulas de representación proporcional que la integran, dos son fórmulas homogéneas compuestas la primera por mujeres y la segunda por hombres, en su carácter de propietaria y suplente; así como una fórmulas mixtas compuestas por dos personas, una persona propietaria hombre y una suplente mujer, respectivamente.

III. Alternancia en las listas. La integración de las candidaturas por representación proporcional debe integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

En ese sentido, la lista de regidurías de representación proporcional no cumple con el criterio de paridad toda vez que se encuentra encabezada por una fórmula de mujeres y no se alterna el género hasta agotar la lista que se encuentra compuesta por tres fórmulas.

IV. Paridad vertical. La paridad vertical es el principio conforme al cual se deben presentar listas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas en un mismo ayuntamiento, garantizando que las mujeres se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

En virtud de lo anterior, las personas solicitantes no cumplen con el criterio de paridad vertical, toda vez que la lista de regidurías de representación proporcional presentada por las personas solicitantes está compuesta por dos fórmulas homogéneas, una integrada por mujeres y, la segunda integradas por hombres y una fórmula mixta encabezada por un hombre y una suplente mujer.

En consecuencia, no se garantiza que en la lista de regidurías de representación proporcional las mujeres se encuentran postuladas en al menos el cincuenta por ciento de los cargos a elegir.

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

Quinto. Prevención. Derivado del análisis de los requisitos y de la documentación presentada mediante la solicitud de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 177 de la Ley Electoral, así como 33 y 34 de los Lineamientos registros de candidaturas,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

se advierte que la misma presenta omisiones e inconsistencias en cuanto a los requisitos y la documentación señalada, por lo que:

- a) **SE PREVIENE** a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsanen las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

No.	Materia de prevención	Fundamento
6	En cuanto a los principios de paridad: Las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo. Presentar una fórmula homogénea compuesta por dos personas del mismo género, es decir compuesta por una persona propietaria mujer y una persona suplente mujer, por lo que deberá sustituir a las personas que fueron postuladas para los siguientes cargos: - Regidurías de representación proporcional 3 propietaria debiendo ser ésta una mujer, a efecto de cumplir con el criterio de las fórmulas homogéneas y mixtas en términos de los Lineamientos de paridad. Se destaca que para la sustitución de candidaturas que se realice se deberán observar las reglas y el principio de paridad, por lo que podrán sustituirse hombres por mujeres, pero no así mujeres registradas por hombres. - Deberá realizar de las candidaturas que integran la lista de regidurías por el principio de representación proporcional observando que los cambios que se realicen cumplan con la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y,	Artículo 10, párrafo segundo, 12, artículo 27, inciso a), de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

además, garantizándose que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

Sexto. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Séptimo. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todo lo relacionado con el trámite de registro de candidaturas de planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

La recepción de documentos contenida en este proveído no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a quienes solicitan el registro como candidatura.

Notifíquese personalmente a la persona solicitante y por estrados del Consejo Distrital 15, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**


Lic. Cristóbal Fabian Valle Ramírez.

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Jalpan de Serra, Querétaro, el ocho de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CD15/RCA/007/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Lic. Cristóbal Fabian Valle Ramírez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 15
Jalpan de Serra